**Revisión Oficiosa:**

¿Cuándo Procede? Cuando una persona sea titular de información considerada como confidencial en posesión de este Dirección General de Transparencia, y está presente una solicitud de protección de su información, y que como resultado de la misma esta DGT determine que su solicitud es procedente parcial o improcedente.

¿Cuál es el procedimiento a seguir? La Dirección General de Transparencia deberá de remitir su resolución al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

En caso de que lo anterior no suceda en el término indicado, el solicitante podrá informar al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de la omisión por parte de la DGT.

¿Quién resuelve? El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el tiempo aproximado para la emisión de la resolución? A partir de que el Instituto reciba la solicitud, tendrá 15 días hábiles para la emisión de su resolución, con la posibilidad de prorrogar su tiempo de respuesta por 10 días hábiles adicionales.

El Instituto notificará su resolución a partir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de su respuesta.

Fundamento: Del artículo 104 al 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro de los artículos en comento podrá conocer el procedimiento a detalle, por lo que le sugerimos consultarlos.